Último domicilio conocido: C/ Pilar, 25 06420 Castuera (Badajoz). Expediente SETB-00032 del año 2003 seguido por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Instruido el expediente sancionador SETB-00032 del año 2003, incoado a D. Francisco Cáceres Custodio, en representación de Toros la Sirena, S.L. con C.I.F. número B 10299881, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Con motivo de la celebración de un festejo taurino popular en la localidad de Monterrubio de la Serena, el día I de septiembre de 2003, se comprobó la falta de ambulancia para asistir al evento, siendo suspendiendo momentáneamente el festejo por la Sra. Presidenta, hasta que se presentó una ambulancia, tras una llamada telefónica realizada por el médico responsable de los servicios médicos-quirúrgicos".

Segundo.- Pruebas

Con fecha 30 de enero de 2004 se solicitó ratificación de la denuncia al delegado gubernativo, recibiéndose la misma con fecha I de marzo de 2004 en la que se afirma en la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por el delegado gubernativo. No obstante, procede rebajar la sanción habida cuenta que la carencia de la ambulancia se subsanó con la llegada de otra tal y como determinan las actas del festejo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 15 p) de la Ley 10/91, de 4 de abril sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y en relación con los art. 91.2, respectivamente del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos y el Real Decreto 1649/1997, de 31

de octubre, por el que se regulan las instalaciones sanitarias y los servicios médico-quirúrgicos en los espectáculos taurinos tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente

PROPONE

Imponer una sanción de 300,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 5 de mayo de 2004. La Instructora. Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

ANUNCIO de 3 de junio de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D^a Josefa Sereno Núñez por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 3 de junio de 2004. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

Interesado: Da Josefa Sereno Núñez con D.N.I. número 76170138A.

Último domicilio conocido: C/ Badajoz 06420 Castuera (Badajoz) Expediente SEPB-00071 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00071 del año 2004, incoado a Da Josefa Sereno Núñez con D.N.I. número 76170138A, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer con las puertas cerradas, pero con clientes en su interior el establecimiento del cual es Vd. titular con categoría de Café Bar denominado "Mesón Peluche", sito en Castuera, siendo las 6,15 horas del día 15/02/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,00 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de Audiencia la interesada no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 5 de abril de 2004 se solicitó de los agentes actuantes ratificación de la denuncia de fecha 15 de febrero de 2004, recibiéndose la misma con fecha 5 de mayo de 2004 en la que se afirman en la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciantes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 240,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 6 de mayo de 2004. La Instructora. Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de I de junio de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la Fábrica de Concentrado y Cubitado de Tomate, promovida por Pronat, Sdad. Coop., en el término municipal de Don Benito.

Para dar cumplimiento al artículo 2 de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, de I de julio del 2002, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la Fábrica de Concentrado y Cubitado de Tomate, promovida por Pronat, Sdad. Coop., en el término municipal de Don Benito, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a I de junio de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.